

“El Impacto de la Armonización Contable en el Municipio, derivado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”



“La armonización contable no es solo un cambio de códigos y estructuras....si no un cambio de procesos consensados para tener una contabilidad nacional”





Jurídica

Bajo en principio de
Legalidad



Presupuestal

Constitucional Art.
126



Contable

Ley General de
Contabilidad
Gubernamental



Administrativa

Constitucional Art.
134, Eficacia,
Eficiencia, Honradez,
Transparencia, Etc.



Política

Histórico

**Operación
Económica en la
Administración
Pública.**

Este principio de legalidad opera en dos sentidos:

- **En derecho público**, es decir, respecto de las autoridades, opera en el sentido de que **SOLO** pueden hacer lo que expresamente les autoriza la ley.
- **Entre privados** significa que podemos hacer **todo** lo que no esté expresamente prohibido por la ley.

Este principio aplica a los tres niveles de gobierno, esto es, municipal, estatal y federal.

De esta manera y atendiendo a la legalidad todos los actos de autoridad deben estar fundados y motivados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto . . .

Contable Ley General de Contabilidad Gubernamental

Establecen los criterios generales para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los tres órdenes de gobierno, a efecto de lograr su adecuada armonización.

Facilita el registro y la fiscalización del activo, pasivo, ingreso y gasto con el fin de medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, así como las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Política:

Actividad formalmente reconocida de un gobierno, que ejerce influencia sobre el modo en como una sociedad es regida, por medio de dinámicas sociales y el ejercicio del poder.

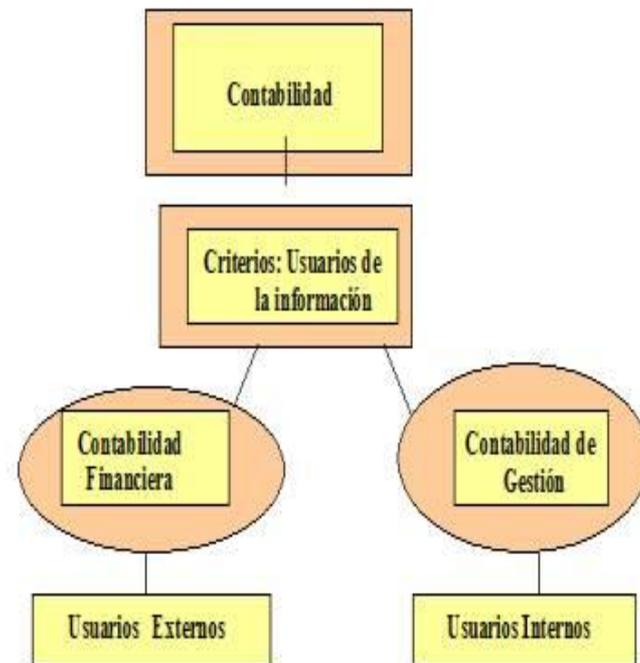
2008

Se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el Congreso de la Unión pueda legislar en materia de contabilidad gubernamental y con ello poder homologar, homogeneizar y estandarizar el registro y la clasificación de la operación gubernamental en un sistema contable que permita la emisión de información financiera, presupuestaria y programática igual en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes del estado

Definición

¿CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL?

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.



BASE LEGAL:

**LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

VIGENCIA: A
PARTIR DE ENERO
DE 2009

FINALIDAD:
Armonización

OBJETO:

Establecer los **CRITERIOS GENERALES** que regirán la **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.

Emisión de **INFORMACION FINANCIERA** de los Entes Públicos.

SUJETOS:

- Ejecutivo
- Legislativo
- Judicial

FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS

Entidades Paraestatales
Órganos Autónomos

RECTORÍA DE LA ARMONIZACIÓN: Consejo Nacional de Armonización Contable (*CONAC por sus siglas*)

Es el ORGANO de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental

OBJETIVO: Emitir

- a) Normas Contables.
- b) Lineamientos para la generación de Información financiera que aplicarán los entes públicos.

Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter de obligatorio, las decisiones que tome el Consejo en los plazos que éste establezca.

A la fecha 60 Documentos se han emitido por el CONAC

PROPÓSITOS DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Aplica los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fácil reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

El ejercicio presupuestario se integra automáticamente con la operación contable, utilizando el gasto devengado.

Los registros se efectúan considerando la base acumulativa

Registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

La Contabilidad Gubernamental.

Es gran parte-aguas de la Administración Pública; es el reconocimiento del ejercicio del presupuesto en la operación gubernamental, que se registrará en forma automática en un sistema contable gubernamental

El Sistema debe estar diseñado en forma especial y específica, acompañado por un Manual de Contabilidad, que deberá integrarse por un marco jurídico que afectan su registro, así como el marco normativo de Políticas y Procedimientos.

✓ Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos;

✓ Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;

- ✓ Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;

- ✓ Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;

- ✓ Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;

✓ Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;

✓ Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;

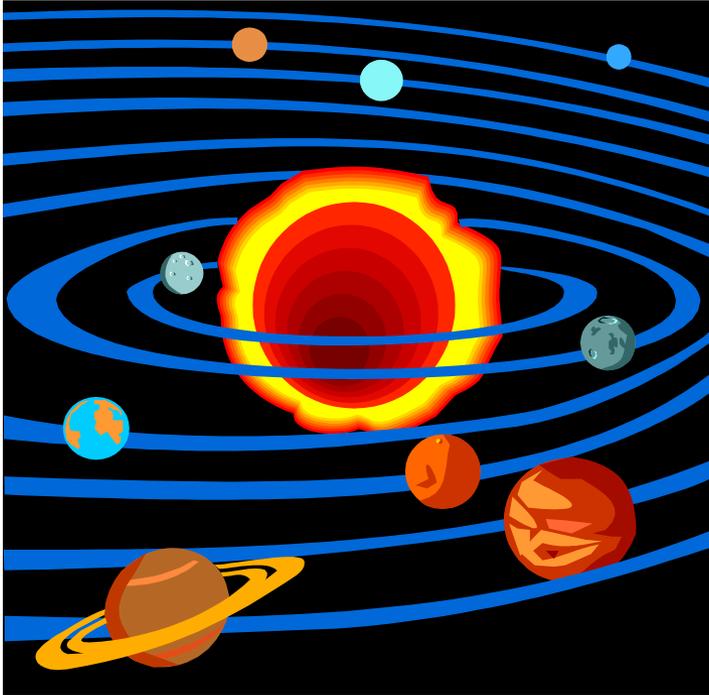
✓ Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

CARACTERÍSTICAS DEL SCG

Ser único, uniforme e integrador;

Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;

El sistema

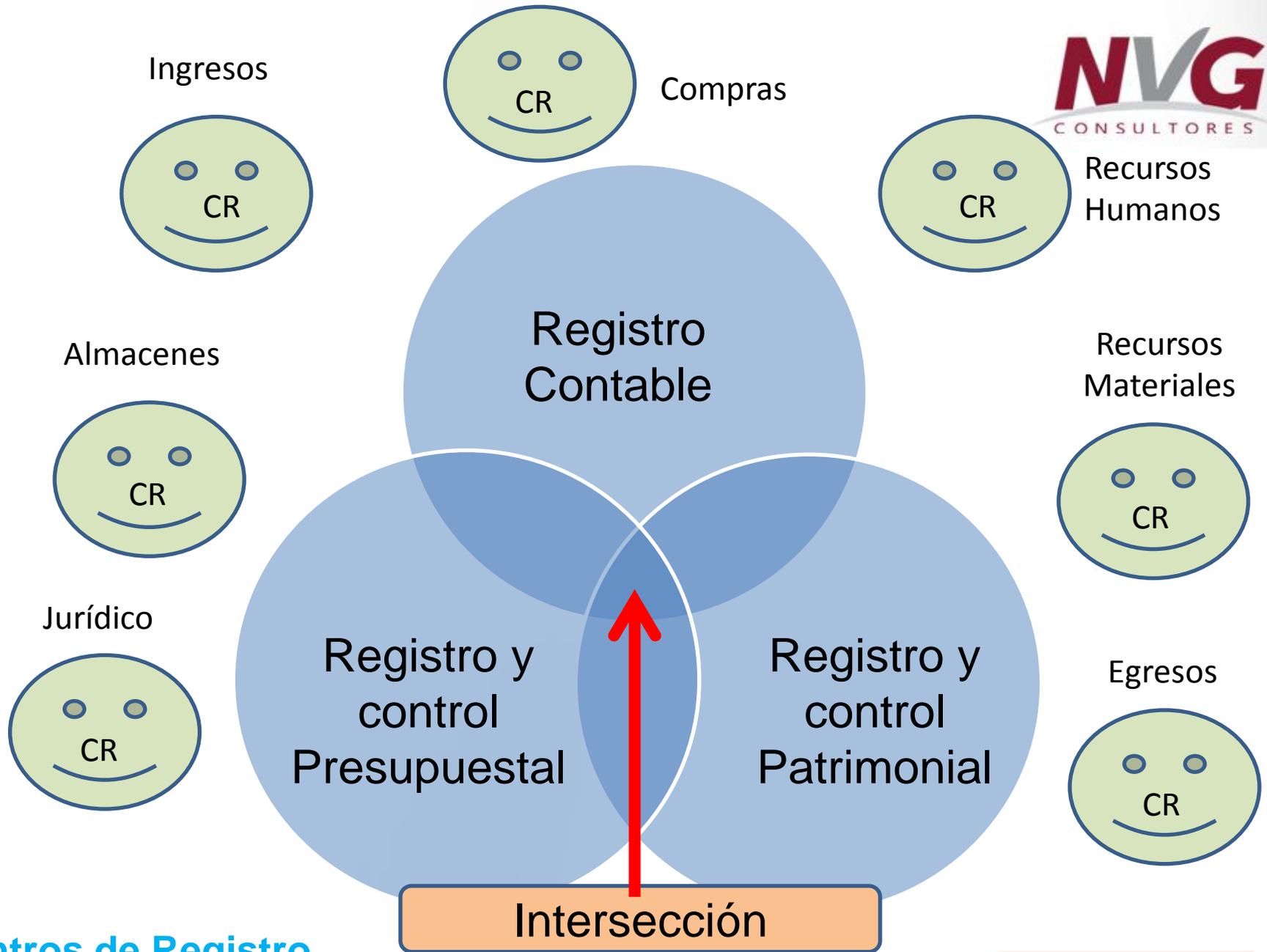


Conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes

Estructurados sobre la base de principios técnicos comunes

Captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar,

Los eventos derivados de la actividad económica, que modifican la situación patrimonial



Centros de Registro

Algunas Obligaciones de los entes público

Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15 de Diciembre del 2010

Para Entidades Federativas y Municipios: el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades, los órganos Autónomos de las entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

A.1. Disponer a más tardar el 31 de diciembre de 2010 de los siguientes documentos técnico contables:

Disponer: Tener a la mano

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros

A.2. A partir del 01 de enero de 2012

- Realizar registros contables con base acumulativa,
- Con Metodologías que establezcan los momentos contables,
- Con Clasificadores
- Con Manual de Contabilidad Gubernamental armonizados
- Acorde con las respectivas matrices de conversión
- Emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables referidos.

A.4. Los ayuntamientos de los municipios, de acuerdo a su naturaleza jurídica, emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a partir del 01 de enero 2013.



A.5. Realizar a partir del 01 de enero de 2013

- Integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley.
- Efectuar los registros contables y la valuación del patrimonio.
- Generar indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas.
- Publicar información contable, presupuestaria y programática en sus respectivas páginas de internet.
- Operación y generación de información financiera en tiempo real sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas

Acuerdo No. 1

D.O.F. 16-05-13

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

- ✓ **Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable**

Se debe registrar el ejercicio del presupuesto con la operación Contable

- ✓ **Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio**

Se debe elaborar el inventario de bienes patrimoniales y registrar en la contabilidad

- ✓ Generación en tiempo real de estados financieros

Solo se refiere al tiempo real, por lo que se deben seguir generando, todos los reportes establecidos en el capitulo VII del MCG

- ✓ Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo

Se debe ser emitiendo y entregando la Cuenta Pública, de la misma forma que al momento

Registro de momentos contables

El control del presupuesto se establece en la contabilidad a través de los momentos contables del ingreso y del egreso, registrado en Cuentas de Orden, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.

Si los componentes de la Contabilidad son el Registro, la Clasificación, la Información y el Control, los cambios que distinguen a la Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

Registro Presupuestal

- Vinculado automáticamente con la Contabilidad y mediante Matriz de Conversión
- Registro en Cuentas de Orden para ejercer y controlar
- Predeterminado con los momentos contables de los Ingresos y los Egresos
- Predeterminado sus documentos fuente
- Vinculación de clasificadores mediante Cédulas de Conversión

- Plan de Cuentas Oficial hasta 4to. Y 5to. Nivel
- Instructivo de Manejo de Cuentas
- Guías Contabilizadoras
- Normatividad única a Nivel Nacional
- Normas supletorias previa autorización del CONAC
- Consolida en una sola subcuenta varias partidas presupuestales
- Sistema de Contabilidad Gubernamental único modular
- Registro del Ingreso y del Egreso a través del Módulo de Contabilidad
- Sistemas Auxiliares con interfaces al sistema de contabilidad
- Cambia paradigmas y conceptos de registro contable

Registro Patrimonial

- Integrado a la Contabilidad como Activo No Circulante
- Inventario físico para determinar su vida útil y valuación
- Reglas de capitalización específicas para su registro
- Registro administrativo para bienes específicos
- Depreciación con base a vida útil y valuación histórica o razonable

Registro Programático

- Codificado en el registro presupuestario
- Ligado a Sistema de Evaluación de Desempeño, con metas e indicadores
- Ligado a Planes de Desarrollo y Funciones de Gobierno

CLASIFICACIÓN

- Clasificación económica de los ingresos.
- Clasificación por objeto del gasto, funcional, económico o por tipo de gasto, programático y administrativo.

INFORMACIÓN

- Normas y lineamientos para la emisión de estados financieros (contables, presupuestarios y programáticos)
- Notas a los Estados Financieros
- Homologación de la Cuenta Pública

En términos generales, los beneficios de la Armonización Contable se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Impulsar significativamente la transparencia y rendición de cuentas;
- Fortalecer las tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización;
- Conocer realmente la deuda de cada uno de los Organismos
- Evaluar el monto de los Activo dé cada entidad gubernamental
- Contar con información consolidada en apoyo a la planeación nacional y regional, identificando los recursos que se aplican a cada programa de gobierno
- Disponer de esquemas que apoyen la gestión gubernamental (toma de decisiones);
- Inhibir prácticas discrecionales, ilícitas y de corrupción;

- Concientizar a los funcionarios que dirigen los entes públicos de la obligatoriedad, e importancia que esto significa, para lograr los objetivos y aprovechar todas las bondades, independientemente de las sanciones a las que se pueden hacer acreedores por no cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Elaboración de un programa de capacitación y profesionalización a todos los niveles y las diferentes áreas, ya que estas disposiciones afectan a toda la Institución y no solo a la Contabilidad.
- Apoyar con tecnología a los organismos con menores recursos financieros, como municipios y OPD's Municipales.
- Aprovechar la infraestructura que actualmente mantiene .los Colegio de Contadores Públicos y las Universidades, elaborando convenio de capacitación.

- El sistema de gobierno con tres esferas de competencia (federal, estatal, municipal) con cierta autonomía de decisión:
- Los gobiernos locales, dada su soberanía y necesidades de información y de rendición de cuentas, han desarrollado su propio marco normativo;
- Criterios enfocados al ejercicio del gasto y presupuesto, principalmente;
- Algunos municipios enfrentan limitaciones económicas para uso de tecnología y modernización de sus sistemas de información contable;
- En la mayoría de los gobiernos locales no existe una adecuada contabilidad patrimonial;
- Complejidad en los procesos descentralizados;
- Planeamiento de nuevos sistemas;
- Cuantificación de los pasivos contingentes y valuación de activos;

Retos

- Cambio cultural y compromiso por parte del personal de las dependencias y entidades gubernamentales;
- Análisis y adecuaciones de robustos sistemas de información que soporten los requerimientos necesarios;
- Coordinación entre todos los niveles de gobierno y el personal involucrado;
- Sanciones para funcionarios que omitan el cumplimiento de la Ley Seguimiento y Evaluación;
- Oportunidad de la implantación de los sistemas y desarrollo de la tecnología;
- Adecuación de los procesos de registros contables y financieros en las entidades y dependencias;

Conclusión

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece las bases de un marco normativo, para que el registro, control e información financiera pública cumpla su objetivo de ser una herramienta para la toma de decisiones, para la rendición de cuentas, la transparencia y de informar al pueblo la aplicación de sus recursos; por lo tanto debe de romper paradigmas y transformar el quehacer diario de la Administración; solo de esta forma podremos transitar a un mejor estado de este GRAN Y HERMOSO PAIS QUE ES MÉXICO.

Para lograr lo anterior se requiere entre otras cosas:

1

Romper paradigmas.

Preguntarnos porque hacemos las cosas de esta forma si podemos hacerlas mejores.

2

Involucrar a todos los empleados, principalmente los altos directivos

En la medida que el alto mando este convencido, será el resultado.

3

Estrategia.

Análisis de las variables que inciden en la victoria, para la definición de una propuesta de valor que direcciona las capacidades propias con el fin de obtener el objetivo.

4

Actitud.

Actitud de triunfadores en todos los terrenos y demostrado con resultados

5

Aptitud.

Para hacer bien las cosas, donde trabajemos profesionalmente, se requiere la combinación de **ACTITUD** y **APTITUD**, para evitar reclamaciones y trabajemos sin justificaciones. Porque esta formula es la herramienta básica para el que quiere ascender por lo tanto **TRIUNFAR**

6

Entrega.

Solo con una entrega absoluta y pasión en lo que hacemos se logran los triunfos. No importa el tamaño de este. Así que debemos entender; “siempre da lo mejor de ti y de ser necesario más, corre el kilometro extra que otros no están dispuestos a correr”.

7

Perseverancia.

Para mantenernos y alcanzar mejores resultados, para dar ese plus que requerimos y lograr más, para no quedarnos en el camino.

**“Construyamos un mejor México,
con la Ley General de
Contabilidad Gubernamental”**

GRACIAS!!!!

¿Dudas?

El material pueden obtenerlos en la siguiente
dirección: <http://bit.ly/zacatecas743>

www.finanzas.gob.mx

www.cacezac.gob.mx

www.conac.gob.mx

www.sistemas.hacienda.gob.mx

José Antonio Guerrero Muñoz CPC

Correo: jose.guerrero@nvgconsultores.com

www.nvgconsultores.com

Septiembre 2013